

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Llegando á conocimiento de mi autoridad que por algunas Alcaldías se expiden pasaportes para el extranjero, llamo la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que se abstengan en absoluto de dicha expedición, por ser los citados documentos nulos y sin ningún valor, toda vez que las únicas oficinas competentes para expedir los repetidos documentos son los Gobiernos civiles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Enero de 1919. 3—2

El Gobernador,
Diego Trevilla.

Núm. 6

Elecciones municipales.—Convocatoria

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez, por fallecimiento del Concejal D. Cándido García y por excusas presentadas por los Concejales D. Mariano Sánchez y D. Nicolás Moreno, vacantes que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales; he tenido á bien convocar á elección de dos Concejales en dicho pueblo.

La elección tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo y habrá de verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposi-

ciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el domingo 26 del actual, á los efectos del artículo 37 de la precitada ley Electoral, y el domingo inmediato 2 de Febrero, para la proclamación de candidatos, de conformidad con los artículos 24 y siguientes de la expresada Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 13 de Febrero posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la tan repetida Ley de 8 de Agosto de 1907.

La Alcaldía, una vez efectuada la proclamación de candidatos el domingo 2 de Febrero, lo participará á este Gobierno civil, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, han sido proclamados Concejales según el artículo 29 de la ley Electoral, ó si se procederá á elección por haber sido proclamados en mayor número, en cuyo caso, una vez verificada, dará cuenta á este Gobierno del resultado de la misma, y el jueves inmediato, del escrutinio general, siempre por el medio más rápido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Enero de 1919.

El Gobernador,
Diego Trevilla.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Autorizada por el artículo 4.º del Real decreto de 10 del mes actual la exportación de aceites de oliva, y fijada por la Real orden de 13 siguiente la cantidad total que puede ser exportada, se hace necesario establecer normas para que el beneficio alcance por igual á cuantas personas ó entidades puedan optar á él.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

La exportación de aceites de oliva se regulará por las normas que á continuación se expresan:

A) Los exportadores constituirán en depósito

una cantidad de aceite de oliva de clase corriente que equivalga al 50 por 100 de la que se solicite exportar, á disposición del Ministerio de Abastecimientos, que podrá aplicarla á las necesidades del consumo interior, al precio de 15 pesetas la arroba de 11'50 kilogramos, en almacén del productor, sin envase, durante un plazo de sesenta días, á contar desde aquel en que se otorgue el permiso de exportación.

B) Las peticiones para el embarque del aceite que se desee exportar se formularán á este Ministerio por medio de instancia en la que se hará constar la cantidad y calidad del aceite, la Aduana de salida, punto de destino, clase y naturaleza de los envases, acompañando testimonio notarial por el que se acredite haberse constituido por el interesado el depósito del 50 por 100 de la cantidad cuya exportación solicite, con indicación del local y sitio en que se halle almacenada.

C) Las autorizaciones de exportación serán válidas durante los treinta días siguientes al de su fecha, transcurridos los cuales sin que se haya efectuado la exportación quedarán anuladas por el total ó por la parte que hubiese dejado de embarcarse. En casos especiales, debidamente justificados, á juicio de este Ministerio, podrán prorrogarse los permisos por diez días.

D) Las exportaciones devengarán el gravamen de 25 pesetas los 100 kilogramos, cuando se trate de aceite envasado en barriles ó bocoyes; y el de 20 pesetas, por igual unidad, para los que se presenten en envases de lata ó en botellas y que ostenten marca española, registrada ó no, en la que se exprese la procedencia nacional del producto. Ambos gravámenes se liquidarán por las Aduanas sobre el peso neto. Igualmente se procederá para la percepción del arbitrio de 20 céntimos de peseta por 100 kilogramos, que quedará á disposición del Ministerio de Abastecimientos.

E) No podrá extraerse cantidad alguna de aceite de la que se halle depositada, con arreglo á lo prevenido en el apartado A de esta Real orden, sin autorización de este Ministerio. Por incumplimiento de esa obligación, así como por negarse á la entrega del aceite depositado al ser requerido para ello, se incurrirá en las sanciones penales correspondientes al quebrantamiento de depósito é implicará, además, la privación del derecho á exportar.

F) Las autorizaciones de exportación que este Ministerio acuerde, con sujeción á los requisitos establecidos en la presente Real orden, se comunicarán á la Dirección General de Aduanas para que circule las órdenes oportunas á las Aduanas de salida.

G) Con objeto de que los exportadores conozcan las cifras que representen las autorizaciones concedidas y puedan amoldar sus operaciones y restringir sus peticiones al margen que reste para completar las 90.000 toneladas que en total podrán autorizarse, este Ministerio publicará en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad total que hasta la fecha haya sido autorizada, con arreglo al presente régimen.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Comisario general de Abastecimiento de Aceite.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Sigüenza y Monreal del Campo, sirviendo á Barbatona, Estriégana, Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita, Maranchón, Mazarete, Selas, Aragoncillo, Rillo, Molina de Aragón, Tordelpalo, Castellar, Morenilla, El Pobo, Pedregal y Pozuel (132 kilómetros), bajo el tipo de veinticinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Guadalajara, Sigüenza y Molina de Aragón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, ante el Sr. Jefe de la primera División, el día 10 de Febrero próximo, á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde las Oficinas del Ramo de Sigüenza á Monreal del Campo y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Enero de 1919.—El Administrador principal, Gumersindo Hervele.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero del mozo Eugenio Vicente Sanz, incluido en el alistamiento de esta Ciudad como procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de la misma, hijo de Ramón y Facunda, natural de Imón, en esta provincia, se le cita y requiere para que concurre á los actos de quintas que han de tener lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual para la rectificación del alistamiento, 16 de Febrero para el sorteo general y 2 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibido de que de no comparecer, será declarado prófugo, con arreglo á la ley.

Guadalajara 18 de Enero de 1919.—El Alcalde-Presidente, Vicente Pedromingo.

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos

nombres á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del presente año, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la Ley, se les cita y requiere para que concurren á los actos de quintas que han de tener lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual para la rectificación del alistamiento, 9 y 16 de Febrero para el cierre y sorteo general y 2 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Ruego á las autoridades de los puntos en que resida alguno de los citados mozos ó sus padres, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos correspondientes.

Guadalajara 18 de Enero de 1919.—El Alcalde-Presidente, Vicente Pedromingo.

— MOZOS QUE SE CITAN —

Jesús Bienvenido Sánchez, hijo de Pablo y Venancia.

Alfonso Jimeno Pérez, de Julián y Juana.

Javier Sebastián Fernández Alonso, de N. y Tomasa.

Vicente López Roca, de Victor y Salvadora.

Diego Fuentes, de N. y Manuela.

José Pompeyo Expósito.

ATIENZA

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el número 5 del art. 34 de la ley, los individuos expresados á continuación, y desconociéndose el actual paradero de los mismos como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Corporación el día 26 del actual, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación; el día 9 de Febrero, á la misma hora, al cierre del alistamiento; el día 16, á las siete, al acto del sorteo, y el día 2 de Marzo venidero, á las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados, y de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la citada Ley.

Mozos que se citan

Antonio Gandul Lopez, hijo de Higinio y Angela, nació el 6 de Enero de 1898.

Simeón Fuentes Roldan, hijo de Manuel y de Rosa, nació el 18 de Febrero de 1898.

Ezequiel Cabellos Esteban, hijo de Dorato y de Alejandra, nació el 10 de Abril de 1898.

Ramón, Cosme, Felipe, José Mariano Sanz Ramirez de Veger, hijo de Mariano y de Ana, nació el 27 de Septiembre de 1898.

Inocencio Rodríguez Romanillos, hijo de Andrés y de Catalina, nació el 28 de Diciembre de 1898.

Atienza 17 de Enero de 1919.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

CORTES DE TAJUÑA

Incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Mariano Lluva Ramos, hijo de Gonzalo y de Simona, que nació el día 3 de Mayo de 1898, é ignorándose el actual paradero del mismo y el de sus padres, se le cita para que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de este pueblo, al acto de primera rectificación del alistamiento, según determina la vigente ley de Reclutamiento.

Cortes de Tajuña 12 de Enero de 1919.—El Alcalde, Vicente Rojo.

CASTEJON DE HENARES

Por Tomás Juarez, de esta vecindad, se pone en conocimiento de esta Alcaldía, que en las últimas horas de la tarde de ayer, desaparecieron de las inmediaciones de esta localidad, dos caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, rogando á las Autoridades de los pueblos de esta provincia, ordenen se practiquen en sus respectivos términos, las averiguaciones convenientes, y de ser halladas se ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que pueda recojerlas el interesado.

Castejón de Henares 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Andrés del Olmo.

Señas de las caballerías

Una mula negra, bragada, bonci-blanca, de edad 10 años, alzada la marca, esquilada á máquina; tiene un lunar blanco á la entrada de la cruz.

Otra mula, pelo castaño oscuro, de 13 años, alzada seis cuartas y media; tiene una exóstosis en la región dorsal, esquilada á máquina. En la extremidad anterior izquierda, lleva un ramplón en el callo interno de la herradura.

ALCOCER

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, los mozos Jesús Molada Gonzalez, hijo de Apolinar y Raimunda y Leoncio del Campo Navas, hijo de Pedro y Francisca, é ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante estas Casas Consistoriales, el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana; el 9 de Febrero, á la misma hora, y el 16 de dicho mes, á las nueve; en cuyos días y hora, respectivamente, tendrán lugar la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo y el sorteo de los mozos, y 2 de Marzo, á las nueve, la clasificación de soldados; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcocer 14 de Enero de 1919.—El Alcalde, Angel Ayllón.

VILLANUEVA DE ALCORON

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los mozos Florentino Pastor Lara, hijo de Pedro y Dolores y Martin Abad Martinez, hijo de Ciriaco y Andrea, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, y desconociéndose el paradero de dichos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para que en los días 26 del actual y 9 y 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, los dos primeros días, y á las siete el último, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y sorteo, respectivamente, y el día 2 de Marzo, á las nueve, en que se verificará la clasificación y declaración de soldados, se presenten ante esta Corporación á exponer lo que conduzca á su derecho y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarles con arreglo á la ley, evitando que por su falta de comparencia pueda declarárseles prófugo.

Villanueva de Alcorón 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Mariano Garcia.

HORCHE

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, aparecen comprendidos los mozos Juan Retuerta Sanchez, hijo de Teodoro y de Eustaquia; Manuel Sanchez Hernandez, hijo de Manuel y de Rosario, y Eustaquio Horche Garcia, hijo de Carlos y de Antonia, no teniendo la menor noticia de la residencia de los mozos ni de sus padres á pesar de las gestiones practicadas en su averiguación.

Y debiendo celebrarse las operaciones de rectificación de dicho alistamiento en los días 26 del actual, á las once de su mañana; el 9 y 16 de Febrero próximo, á las siete, fechas en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento y sorteo, respectivamente, se les cita por el presente para dichos actos; bajo apercibimiento de que les pararán los perjuicios á que dieren lugar por su no comparecencia.

Horche 20 de Enero de 1919. — El Alcalde, Patricio Calvo.

FONTANAR

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, se halla comprendido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Francisco Espinosa Cordón, hijo de Vicente y Joaquina, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por el presente para que el día 26 del actual, hora de las diez de la mañana, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, se presente ante esta Corporación á exponer lo que conduzca á su derecho y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarle con arreglo á la Ley, evitando que por su falta de comparecencia pueda declararse prófugo.

Fontanar 16 de Enero de 1919. — El Alcalde, Julian Puerta.

MONDEJAR

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se halla comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Regelio Lecina Segovia, hijo de Nicanor y Eleuteria, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres ó representante legal, se le cita por el presente para que el día 26 del actual, hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento; el 9 de Febrero, á la misma hora, el cierre definitivo; el 16 de dicho mes, á las siete, el sorteo; el 2 de Marzo, á las nueve, la clasificación y declaración de soldados, se presente ante esta Corporación á exponer lo que conduzca á su derecho y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarle con arreglo á la Ley, evitando que por su falta de comparecencia pueda declararse prófugo.

Mondejar 14 de Enero de 1919. — El Alcalde accidental, Jenaro Cordón.

MANDAYONA

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1919, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, se hallan incluidos los mozos Vitaliano Urget Pariente, hijo de Tomás y Pascuala; Domingo Barahona Martin, hijo de Anselmo y Cayetana, y Justo Bruna Gallardo, hijo de Leandro é Ines, y desconocién-

dose el paradero de dichos mozos y el de sus padres ó representante legal, se le cita por el presente para que el día 26 y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento; el 9 de Febrero, á las diez, el cierre definitivo; el 16 á las siete, el sorteo, y el 2 de Marzo, á las diez, la clasificación y declaración de soldados, se presenten ante esta Corporación á exponer lo que conduzca á su derecho y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarles con arreglo á la Ley; evitándose que, por su falta de comparecencia, pueda declararseles prófugos.

Mandayona 17 de Enero de 1919. — El Alcalde, Mariano Gil.

VALDECONCHA

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Benito Lopez Villalba, hijo de Guillermo y de María, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por el presente, para el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento; el 9 y el 16 de Febrero, á las diez y á las siete, que se verificará el cierre y sorteo, respectivamente, y el 2 de Marzo, á las nueve, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, se presente ante esta Corporación á exponer lo que crea pertinente; evitándose que por su falta de comparecencia pueda declararsele prófugo.

Valdeconcha 17 de Enero de 1919. El Alcalde, P. O. — Luis Matia.

ESPINOSA DE HENARES

En los preliminares del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Baltasar Justo Huete, hijo de Justo y de Antonia, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por la presente para que comparezca al acto de la rectificación del citado alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 26 de los corrientes y 9 del próximo Febrero, así como para el el sorteo el 16 de dicho Febrero y 2 de Marzo, á las nueve; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de Henares 19 de Enero de 1919. — El Alcalde. — P. O. — Manuel Ruiz.

ALUSTANTE

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos Ernesto Donato Martinez Jalagán, hijo de José y Gregoria, y León Eustasio Belinchón Izquierdo, hijo de Juan y Tomasa, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las nueve de su mañana; el 9 y 16 de Febrero, á la misma hora, en que se celebrará el cierre y sorteo, y el 2 de Marzo, en que se verificará la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alustante 18 de Enero de 1919. — El Alcalde, León Perez.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos